

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 21** *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se regula el tránsito por viales, el tránsito en las inmediaciones y pie de vía de sectores de escalada y la escalada en los sectores y vías regulados, en el paraje de La Pedriza del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, como medida de protección de especies rupícolas durante su época de cría y reproducción.*

El Parque Nacional posee una riqueza inusual en zonas de escalada de gran tradición, muchas de ellas únicas por su variedad, calidad y estilo de escalada, lo que convierte a ciertas zonas de escalada en un referente de fama internacional.

La escalada en los últimos años, como el resto de las actividades en la naturaleza, ha visto incrementado el número de practicantes, en ocasiones con cifras que, a priori, parecen poco compatibles con la conservación. Por este motivo es imprescindible una regulación que asegure el disfrute de esta actividad de forma que no se alteren los principios que rigen la gestión de un Parque Nacional. Cuando una actividad se masifica, en lugares muy concretos y aunque sea de forma puntual, tiene que ser regulada para evitar mayores perjuicios. La masificación de la escalada, sin entrar en otros factores de conservación, ya constituye por sí misma un importante factor que justificaría una regulación.

Esta regulación puede abarcar distintos niveles y grados, pudiendo ir desde una prohibición temporal de vías de escalada, sectores, rutas de descenso y los accesos a ciertos sectores, hasta su prohibición total en determinadas zonas. Las regulaciones pueden no provenir directamente de la existencia de nidos en el sector concreto, sino de otros impactos ambientales como puedan ser la suma del número de escaladores junto con el resto de visitantes, los posibles deterioros en la roca, daños en la base de la pared o en los senderos de acceso.

En este caso, la presencia de nidos de buitre leonado (*Gyps fulvus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y águila real (*Aquila chrysaetos*) y la necesidad de conservar estas aves en su período más sensible (el de cría) justifica la necesidad de regular la actividad en dichas zonas, preservándolas de las molestias que les pudieran ocasionar los escaladores con su simple presencia, pues utilizan itinerarios y riscos en los que las aves han emplazado su nido.

Por ello, utilizando la mejor información disponible del anterior período de nidificación (2021), en la presente resolución se listan las zonas en las que se restringe temporalmente la escalada por la presencia de nidos. Estas zonas serán de dos tipos, unas en las que sólo se restringe la escalada por vías concretas (B1) y otras en las que las posibles molestias afectan a especies más sensibles, que requieren la restricción temporal de todo el sector (B2). También se regula el tránsito en ciertos viales que, por su proximidad a nidos, pudieran ocasionar molestias (B3). Fuera de las zonas y períodos señalados se permite la práctica de la escalada en roca, el búlder y el rápel siempre que se respete el resto de normativa existente y siendo necesario el permiso de la propiedad cuando el terreno sea privado.

Se incluye en la presente resolución las zonas consideradas como no escalables con carácter general por Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (artículo 47 apartado b.3 y Anexo III) “Cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso”.

Visto el informe del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y, en consecuencia, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 4.2, apartados c) y j), del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid,

**RESUELVO**
**Primero**

Regular la actividad de la escalada en las vías y sectores que se definen en el Anexo I de esta resolución, donde no se permitirá realizar esta actividad desde el 1 de enero al 31 de julio de 2022, ambos incluidos.

**Segundo**

Establecer un sistema de información al escalador mediante señales en las propias vías y sectores, señales indicativas en aparcamientos y zonas de acceso, comunicación del personal del Parque Nacional en Centros de Visitantes y puntos de control de acceso y cuantos medios de comunicación se puedan articular para que esta regulación sea conocida.

**Tercero**

La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de enero de 2022.—El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, Luis del Olmo Flórez.

**ANEXO I**
**SECTORES, VÍAS Y VIALES REGULADOS**

A continuación, se muestra un listado con los sectores o vías de escalada reguladas, tanto por la zonificación del Plan Rector de Uso y Gestión (regulación A) como por la regulación dinámica temporal por nidificación de aves rupícolas (regulación B1 y B2):

- A: zonas donde no se permite la escalada.
- B1: zonas donde no se permite la escalada temporalmente. Afecta a un número determinado de vías de escalada de ese sector.
- B2: zonas donde no se permite la escalada temporalmente. Afecta a todo el sector de escalada.
- B3: zonas donde no se permite el tránsito temporalmente. Afecta a un vial.
- C: zonas donde se permite la escalada.

**CUERDA LARGA. LA NAJARRA**

SECTOR	REGULACIÓN
Peña Arcón, espolón sudoeste y agujas de La Najarra	A

**LA PEDRIZA ANTERIOR**

SECTOR	REGULACIÓN
El Acebo	A
La Cara	A
Pradera de los Murciélagos	A
Risco de las Cuatro Damas o Risco del Águila	A
Risco del Trueno	A
Cueva de La Mora	B1Vías reguladas: Vías sin nombre del bordillo oeste (cuatro vías en total). La regulación no afecta al muro principal.
Cancho Cofre o La Cripta	B2
La Colina Hueca	B2
El Indio	B1Vías reguladas: Ticiano II                      Ticiano III Sabratah                      Escaramouche Marí Carmen                      Elena (Chimenea)                      Inma-Mar Chapas Negras                      Chimenea Farinelli el Castrado

SECTOR	REGULACIÓN									
El Reloj	B1 Vías reguladas:									
	<table border="0"> <tr> <td>Guapita</td> <td>Los Templos del Vicio</td> </tr> <tr> <td>Anónima</td> <td>El Egido nos ha Vencido</td> </tr> <tr> <td>La Senda del Tigretón</td> <td>Phoskitomanía</td> </tr> <tr> <td>La Caja de Pandora</td> <td>Master Blaster</td> </tr> <tr> <td>Codan el Bárbaro</td> <td></td> </tr> </table>	Guapita	Los Templos del Vicio	Anónima	El Egido nos ha Vencido	La Senda del Tigretón	Phoskitomanía	La Caja de Pandora	Master Blaster	Codan el Bárbaro
Guapita	Los Templos del Vicio									
Anónima	El Egido nos ha Vencido									
La Senda del Tigretón	Phoskitomanía									
La Caja de Pandora	Master Blaster									
Codan el Bárbaro										
La Nuez	B2									
Los Fantasmas	B2									
Peña Cagás	B2									
Placa del Tamboril	B1 Vías reguladas:									
	Vía Atiza y todas las vías que se encuentran a su derecha.									
Risco del Hueco de las Hoces	B2									

**LA PEDRIZA POSTERIOR**

SECTOR	REGULACIÓN									
Bordillos de La Charca Verde	A									
Cancho Centeno	A									
El Hedonista	A									
El Lomito	A									
La Guarida	A									
Las Torres	A									
Los Desplomes	A									
Los Machos	A									
Muro Verde	A									
Placas de Charca Verde	A									
Placas superiores de La Charca Verde	A									
Risco del Nevazo o Cerro de los Hoyos	A									
Riscos de las Milaneras	A									
Tres Cestos	A									
El Balcón	B2									
El Cocodrilo	B2									
El Pajarito	B1									
	Vías reguladas: <table border="0"> <tr> <td>Capi-Plasta</td> <td>Garbanzo Metálico</td> </tr> <tr> <td>Sur Clásica</td> <td>Quien dice miedo habiendo hospitales</td> </tr> <tr> <td>Abraxas</td> <td>Chona</td> </tr> <tr> <td>Proyecto Pichi</td> <td>Mayayo</td> </tr> </table>	Capi-Plasta	Garbanzo Metálico	Sur Clásica	Quien dice miedo habiendo hospitales	Abraxas	Chona	Proyecto Pichi	Mayayo	
Capi-Plasta	Garbanzo Metálico									
Sur Clásica	Quien dice miedo habiendo hospitales									
Abraxas	Chona									
Proyecto Pichi	Mayayo									
El Pájaro	B1									
	Vías reguladas: La regulación solo afecta a la cara este (Vía Este o Pedro Ramos y todas las vías que se encuentran a su derecha): <table border="0"> <tr> <td>Este o Pedro Ramos</td> <td>Poderoso regalo de los dioses</td> </tr> <tr> <td>Tamarugo</td> <td>José Luis de Mier</td> </tr> <tr> <td>Vía de los Tichis</td> <td>Anónima</td> </tr> <tr> <td>Vte. Morros Este</td> <td>Mogoterías</td> </tr> <tr> <td>Rivas-Acuña</td> <td></td> </tr> </table>	Este o Pedro Ramos	Poderoso regalo de los dioses	Tamarugo	José Luis de Mier	Vía de los Tichis	Anónima	Vte. Morros Este	Mogoterías	Rivas-Acuña
Este o Pedro Ramos	Poderoso regalo de los dioses									
Tamarugo	José Luis de Mier									
Vía de los Tichis	Anónima									
Vte. Morros Este	Mogoterías									
Rivas-Acuña										
Risco de la Ventana	B2									
Risco de las Nieves	B2									
Risco del Llanero o Mogote de la Dehesilla	B2									

**LA PEDRIZA, LOS ALJIBES**

ZONA	REGULACIÓN
Los Aljibes	A
	No se permite la práctica de la escalada en toda la zona, a excepción del sector La Raja.

**CUERDA DE LOS PORRONES**

SECTOR	REGULACIÓN
Torreta de los Porrones o Peña del Águila	B2

**CIRCO DE PEÑALARA**

ZONA	REGULACIÓN
El Robot	A
La Pared Negra	A
La Presa	A

**SIETE PICOS**

ZONA	REGULACIÓN
Siete Picos	A
	No se permite la práctica de la escalada en toda la zona, a excepción del sector Riscos de Cueva Lirón y el Alto del Telégrafo.

(03/2.086/22)

